

ASUNTO: INFORME JURÍDICO DEL DEPARTAMENTO DE EMPLEO, INCLUSIÓN SOCIAL E IGUALDAD

DISPOSICIÓN GENERAL: PROYECTO DE DECRETO FORAL DE LA DIPUTACIÓN FORAL DE BIZKAIA POR EL SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS Y LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA FOMENTAR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL ÁMBITO DE LA GESTIÓN DE LA DIVERSIDAD, EN EL EJERCICIO 2019

I. El presente informe se emite al amparo de lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 2/2017, de 17 de enero, por el que se regula el procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general en la Diputación Foral de Bizkaia.

II. El presente proyecto se encuentra entre las exenciones específicas recogidas en la disposición adicional segunda del Decreto Foral 2/2017, que declara exentas de los trámites de consulta pública previa y audiencia e información pública, entre otras:

Las disposiciones de carácter general que aprueben las bases y las convocatorias de programas de subvenciones, cuyo contenido sea idéntico o no modifique substancialmente el contenido de las bases y convocatorias que hubieran sido aprobadas con el mismo objeto en ejercicios anteriores a la entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al tratarse de una convocatoria reiterada en el tiempo.

En efecto, las bases reguladoras que se pretenden aprobar tienen un contenido idéntico (sin modificaciones sustanciales) respecto a las bases reguladoras aprobadas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 39/2015.

Con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 39/2015, en el 2015 se aprobó el Decreto Foral 17/2015, de 17 de febrero. Desde entonces, con carácter anual se han aprobado los correspondientes decretos forales que no incorporan modificaciones sustanciales.

Las últimas bases reguladoras han sido aprobadas en el 2018, concretamente, mediante Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 25/2018, de 6 de marzo.

III. Mediante Orden Foral 10508/2018, de 20 de noviembre, de la Diputada Foral de Empleo, Inclusión Social e Igualdad, se ha acordado la incoación del procedimiento de elaboración del referido decreto foral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 del Decreto Foral 2/2017.

Respecto a lo dispuesto en el artículo 14.3 del mismo, y dando cumplimiento a lo que en él se establece, se emite el siguiente informe sobre los siguientes extremos:

a) Oportunidad de la propuesta normativa.

Al Departamento de Empleo, Inclusión Social e Igualdad le corresponde trabajar por el objetivo programático de la Diputación Foral de Bizkaia de conseguir una sociedad en la que



todos los derechos sean para todas las personas, independientemente de su origen, identidad cultural o étnica, religión, orientación o identidad sexual o de género, modelo familiar o capacidad funcional.

Se trataría, por tanto, de un objetivo que no constituye únicamente un fin en sí mismo, sino también un medio para una convivencia armónica que redundaría en la mejora de la calidad de vida del conjunto de la ciudadanía.

Con este fin, la Dirección General de Igualdad, Cooperación y Diversidad ha puesto en marcha diversos instrumentos dirigidos a la promoción de una convivencia armónica, basada en el respeto entre las personas, el disfrute de derechos y el cumplimiento de deberes de todas y cada una de ellas, y su participación social y política en igualdad de condiciones.

Entre estos instrumentos, uno de los más importantes es la convocatoria anual de subvenciones para la realización de actividades en el ámbito de la gestión de la diversidad por parte de las entidades sin ánimo de lucro.

Este ejercicio de trabajo se inició en 2008 y se ha revelado como un instrumento estratégico para el fortalecimiento de un tejido asociativo que propicia la incorporación de personas y colectivos a la participación pública, y para la promoción de espacios de interacción cultural en el seno de la sociedad de Bizkaia.

b) Adecuación de la propuesta normativa al orden de distribución de competencias.

En cuanto a la competencia sobre la materia, la Ley 27/1983, de 25 de noviembre, de Relaciones entre las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma y los Órganos Forales de sus Territorios Históricos, atribuye a los Territorios Históricos la ejecución, dentro de su Territorio, de la legislación de las Instituciones Comunes en las siguientes materias:

Desarrollo comunitario... sin perjuicio de la acción directa en estas materias por parte de las Instituciones Comunes del País Vasco.

En relación a la competencia del órgano proponente, la iniciativa normativa corresponde a la diputada foral de Empleo, Inclusión Social e Igualdad, a tenor del artículo 39.k) de la Norma Foral 3/87, que habilita a las personas titulares de los departamentos forales para proponer a la Diputación Foral, para su aprobación, los proyectos de decreto foral en las materias propias de su departamento.

Este proyecto, evidentemente, se refiere a una de las materias propias de su departamento, tal y como dispone el artículo 1 del Reglamento de Estructura Orgánica del Departamento de Empleo, Inclusión Social e Igualdad de la Diputación Foral de Bizkaia, aprobado por el Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 6/2016:

- Las políticas forales de igualdad y de gestión de la diversidad (sexual, cultural, generacional, funcional.) y lucha contra todas las formas de discriminación.

De esta manera, en el ejercicio de la competencia reconocida en el artículo 39 de la Norma Foral 3/87, la persona titular del Departamento de Empleo, Inclusión Social e Igualdad propone a la Diputación Foral para su aprobación el presente proyecto de decreto foral.



c) Mejoras de técnica normativa que, en su caso, se deben incorporar.

En aplicación del Acuerdo de la Diputación Foral de Bizkaia de 4 de julio de 2017, el proyecto de decreto foral ha incorporado las directrices de técnica normativa que para la tramitación de decretos forales aparecen regulados en el citado acuerdo.

d) Impacto económico presupuestario, identificación de cargas administrativas y, en su caso, recursos humanos necesarios y potencias impacto de género.

En la partida presupuestaria 0905/G/232115/45100, proyecto 2008/ 0087, del ejercicio 2019, existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente al gasto que supone la concesión de las presentes subvenciones y que se cifra en 730.000,00€.

Asimismo, la referida regulación, tal y como nos indica la Dirección de Igualdad, Cooperación y Diversidad, no implica en su gestión la necesidad de contar con nuevos recursos materiales ni humanos con relación a los ya existentes.

Igualmente, en su redacción se ha incorporado la perspectiva de género tanto en su elaboración como en su aplicación, tal y como se señala en la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

Además, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el Decreto Foral 141/2013, de 19 de noviembre, por el que se fijan las Directrices en las que se recogen las pautas a seguir para la realización de la evaluación previa del impacto en función del género prevista en la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

Todo ello sin perjuicio de lo que dispongan los informes de evaluación de impacto de género y control económico de las unidades administrativas competentes para emitirlos conforme a la estructura orgánica de la Diputación Foral de Bizkaia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.5 del Decreto Foral 2/2017, de 17 de enero.

Lo que informo a los efectos oportunos.

En Bilbao, a 20 de noviembre de 2018

Jefe Sección Jurídico- Presupuestaria
Unai Aberasturi Cantera

Jefe de Servicios Generales
Benito Masa Hernández

Nork sinatuta / Firmado por: UNAI ABERASTURI CANTERA - Data / Fecha: 2018-11-20
LEGE ETA AURREKONTU ATALEKO BURUA
JEFE/A SECCIÓN JURÍDICO-PRESUPUESTARIA

Nork sinatuta / Firmado por: BENITO MASA HERNANDEZ - Data / Fecha: 2018-11-20
ENPLEGUA, GIZ. INKLUSIOA ETA BERTINTASUNA, SUST. ZZ. OO. ZERB. BUR.
JEFE/A SERVICIO SS.GG. DE EMPLEO, INCLUSIÓN SOC. E IGUALDAD